

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, FORMACIÓN UNIVERSITARIA Y HUMANISTA DE SALTILLO, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL MARÍA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ MANZANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA SALTILLO”, Y POR LA OTRA, “INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y EL MTRO. GERARDO BLANCO GUERRA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA SALTILLO”:

- 1.1.** Es una asociación civil debidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República Mexicana constituida mediante la Escritura Pública N° 217 de fecha 04 de octubre de 1991, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Arturo H. González Ramírez, Titular de la Notaría Pública N°10 de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- 1.2.** Su apoderada cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, ni limitadas de forma de acuerdo con la Escritura Pública N° 387 de fecha 01 de octubre de 2025 otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Arturo Novelo Guerra, Titular de la Notaría Pública N°10 de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza.
- 1.3.** Que tiene entre sus fines impartir enseñanza en los niveles de educación superior licenciaturas, especialidades, maestrías y doctorados, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.
- 1.4** Que es una Universidad confiada a la Compañía de Jesús que tiene como Misión la formación integral de personas, profesionalmente competentes y

comprometidas con la transformación de la sociedad, a través del Modelo Educativo Ignaciano.

- 1.5** Que tiene su domicilio en Don Bosco Número 870, Nuevo Centro Metropolitano, Código Postal 25022, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- 1.6.** Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FUH911004FN0.
- 1.7.** Cuenta con las facultades necesarias para obligarla en los términos del presente contrato, facultades que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento.

II.- Declara “EL IEC”

2.1. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto por el artículo 309 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, en los términos de la Constitución General y la Constitución del Estado, responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

2.2. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de su competencia, el Instituto tiene por objeto: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electORALES de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional; Garantizar los derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas, incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, las candidaturas independientes en la entidad. Garantizar la celebración libre,

auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

2.3. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto goza de autonomía en los términos previstos en la Constitución General, la Ley General, la Constitución y las leyes locales. Será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. El desempeño de sus labores se realizará con perspectiva de género.

2.4. Que, en términos de lo indicado en el artículo 352, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Presidencia del Consejo General tiene como atribución el establecer los vínculos entre "EL IEC" y las autoridades federales, estatales y municipales para el cumplimiento de los fines del Instituto, por lo que Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, designado como Consejero Presidente Provisional mediante Acuerdo INE/CG166/2025, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento.

2.5. Que de conformidad con el Acuerdo número IEC/CG/224/2023, así como el artículo 367, incisos a) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Gerardo Blanco Guerra, Secretario Ejecutivo, tiene entre sus atribuciones representar legalmente a "EL IEC", así como suscribir en conjunto con la presidencia del Consejo General, los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan.

2.6. Que para los efectos del presente Convenio se encuentra ubicado en Blvd. Luis Donald Colosio, número 6207, C.P. 25298, Fraccionamiento Las Torrecillas, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

3. DECLARAN “LAS PARTES”:

- 3.1** Que se reconocen la personalidad y representación con la que se ostentan para los efectos a los que haya lugar.
- 3.2** Que las acciones concretas derivadas del presente Convenio serán reguladas por convenios específicos que se suscriban para este efecto.
- 3.3** Que expuesto lo anterior, y en virtud de no existir vicio de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que conviene sujetar el cumplimiento del presente Convenio a lo pactado al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. **OBJETO**

Que este Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de operación entre “**LAS PARTES**” y desarrollar programas académicos, prácticos y técnicos de interés común, en los aspectos de formación de recursos humanos, investigación científica, tecnológica y humanística, así como la prestación de servicio social y prácticas profesionales.



SEGUNDA **ALCANCES**

Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio, las partes realizarán actividades de colaboración en los siguientes aspectos:

1. Participación conjunta en la elaboración de estudios técnicos e investigaciones básicas y aplicadas en aquellas regiones o áreas del desarrollo que las partes convengan y que contribuyan al bienestar de la entidad y sus habitantes.
 2. Acciones de capacitación, desarrollo, educación continua y certificación de recursos humanos y técnicos.
- 

TERCERA **CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración con cada una de las direcciones académicas integrantes de la “**UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA**

SALTILLO”, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por los quienes delegue facultades la directora y cuenten con la facultad de comprometer a las partes, así como por los responsables ejecutores del programa a desarrollar.

“UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA SALTILLO” ofrece el treinta por ciento (30%) de beca en costo actualizado de las materias en los programas de posgrado y Licenciaturas a los colaboradores **“DEL IEC”**.

“UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA SALTILLO” ofrece a los colaboradores de **“DEL IEC”** un quince por ciento (15%) de beca en colegiaturas para programas de educación continua. Aplica también para los familiares directos (hijas (os) y cónyuge), de los colaboradores **“DEL IEC”**.

La beca solo aplica en la inversión de materias, en el caso de maestrías, y en el total de inversión en el caso de diplomados y cursos. La beca no aplica en aquellos cursos y/o diplomados que pudieran conducir a una certificación.

Los proyectos o programas de trabajo que deriven contratos de adquisición de bienes o servicios serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes de **“LAS PARTES”**. En el entendido que de realizar convenios específicos en los cuales se determine en su objeto asesoría, capacitación, diseño o estructura de proyectos o programas, su formulación e implementación, deberá precisarse el valor de cada contraprestación.

CUARTA

COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una cuyas atribuciones serán:

- a. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b. Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los Convenios específicos evaluando sus resultados; y

c. Las que acuerden las partes.

QUINTA**ENLACE INSTITUCIONAL**

Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio deberán dirigirse en la siguiente forma:

1. En el caso “**DEL IEC**” al, Licenciado Hugo Escobar Rodríguez, quien tendrá la facultad de delegar los seguimientos de las acciones administrativas llevadas a cabo por la comisión técnica, con domicilio en Blvd. Luis Donald Colosio, número 6207, C.P. 25298, Fraccionamiento Las Torrecillas, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
2. En el caso de “**UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA SALTILLO**”, a su enlace de Vinculación Licenciada Dynorah Garza Ibarra, la que podrá delegar el seguimiento de las acciones pertinentes, con domicilio en Don Bosco 870, Nuevo Centro Metropolitano, Código Postal 25022, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

**SEXTA****RELACIÓN LABORAL**

El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los programas y proyectos derivados de éste Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

**SÉPTIMA****PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia de derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos

que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que, en las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como en la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual, salvo pacto expreso en contrario en los convenios específicos.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los procedimientos, estudios y resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento para los intereses prácticos, jurídicos y académicos tanto de la **"UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA SALTILO"** como de **"DEL IEC"** previa autorización por escrito de la otra parte.

OCTAVA

CONFIDENCIALIDAD

Con base en los derechos y obligaciones que otorgan las leyes de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero, las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materiales, de la información de carácter técnico y financiero que se origine o intercambie con motivo de la ejecución del presente Convenio. En caso de incumplimiento, las partes se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado de manera anticipada en el presente convenio o éste termine su vigencia.

Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de **"LAS PARTES"**, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley,

situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus trabajadores y funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente Convenio, por lo que se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a “**LAS PARTES**”, como a sus trabajadores y funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.

NOVENA**RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA**VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, hasta el 30 de noviembre de 2027, y podrá ser prorrogado por igual término, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

Las “**LAS PARTES**” convienen en que la rescisión o terminación de este Convenio, anexos o instrumentos legales derivados del presente Convenio de Colaboración, no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas durante y en razón de su vigencia.

DÉCIMA PRIMERA **RESCISIÓN**
Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA **TERMINACIÓN ANTICIPADA**
Si alguna de las partes decidiese darlo por terminado anticipadamente deberá dar aviso por escrito a la otra, con un mínimo de tres meses de anticipación.

En este caso, las partes tomarán las decisiones necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta la terminación de los proyectos o programas en curso.

DÉCIMA TERCERA **INTERPRETACIÓN**
Las partes manifiestan que por tratarse de un acto de buena fe cualquier discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo.

En caso de conflicto, "LAS PARTES" aceptan someterse a mediación, y en última instancia, si no se llegaré a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción que así determinen.

DÉCIMA CUARTA **MODIFICACIONES**
El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; haciéndose constar por escrito, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los doce días del mes de noviembre de 2025.

**POR FORMACIÓN UNIVERSITARIA Y
HUMANISTA DE SALTILLO, A. C.**

MTRA. MARÍA DEL SOCORRO
HERNÁNDEZ MANZANO

DIRECTORA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA
SALTILLO

POR EL IEC

DR. ÓSCAR DANIEL
RODRÍGUEZ FUENTES

CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, FORMACIÓN UNIVERSITARIA Y HUMANISTA DE SALTILLO, ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA COMO "UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA SALTILLO", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, EN SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.